

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., dos de septiembre de dos mil veintiuno

Rad. 2019-00245

Teniendo en cuenta el poder allegado, se reconoce personería amplia y suficiente para representar al señor JUAN CARLOS MEJÍA LONDOÑO., al abogado JORGE AUGUSTO FRANCO GIRALDO, en los términos y para los efectos del poder conferido.

En efecto se tiene por revocado el poder otorgado por el demandado al abogado MANUEL DE JESÚS ALDANA OCAMPO ((art. 76 CGP).

De otro lado, téngase en cuenta que se realizó por la apoderada judicial de la parte demandante la notificación del señor ARMANDO GONZÁLEZ PORTELA quien funge como comunero de los bienes que se encuentra aprisionados en este asunto

Por último, se pone en conocimiento de las partes la entrega realizada al nuevo secuestre nombrado del inmueble con folio de matrícula 282-17690

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Paula Andrea Granada Baquero
Juez
Civil 001
Juzgado De Circuito
Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6a4cob665402c42dda5c602613f3bac1ddb2b04f7476ca7331e4f02640c10ae2

Documento generado en 02/09/2021 02:42:19 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>